



LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

EL PODER DEL PUEBLO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

RECIBIDO
26 MAY 2022
14:00

Expediente número: 7
del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura Constitucional.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES Y PROGRAMAS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA. DE IGUAL FORMA, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS AUTORICEN MEZCLA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 22 de Marzo del año 2022, se recibió en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, de este Honorable Congreso del Estado, el punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,

exhorta al respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua y a la Comisión Estatal del Agua, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencia implementen acciones y programas para la captación del agua en los municipios del Estado de Oaxaca; también se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Finanzas y la Secretaria de Infraestructuras y Ordenamiento Territorial para que en el ejercicio de sus atribuciones y competencias autoricen mezcla de recursos a los municipios para la construcción de infraestructura para la captación del agua. Dicho punto de acuerdo, fue propuesto por el Diputado Noé Doroteo Castillejos del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

2.- Una vez recibido el acuerdo indicado en el punto anterior, se dio cuenta del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, en la sesión ordinaria de fecha 23 de marzo del año 2022, la que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio LXV/A.L/COM.PERM/676/2022, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, con fecha 25 de marzo del año 2022.

3.- En sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, llevada a cabo el día 28 de abril del año 2022, se analizó el asunto indicado en el antecedente anterior y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes del presente dictamen, por tratarse de una iniciativa con proyecto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre

y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- El punto de acuerdo, de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós, presentado por el Diputado Noé Doroteo Castillejos del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, señala en la parte que interesa de su exposición de motivo lo siguiente:

"...Las urbes y centros de población como Oaxaca siempre han sufrido del abasto de agua potable: "los centros más grandes del estado, como la ciudad de Oaxaca, enfrentan problemas históricos para abastecer de agua a su población, por falta de disponibilidad y deterioro de la infraestructura de distribución, donde se desperdicia hasta un 50 por ciento del líquido".

También, existe una problemática a nivel local: "En los casos de pequeñas localidades, la dispersión demográfica es uno de los principales problemas para proveer de servicios básicos, lo cual se suma a las condiciones geográficas que dificultan la construcción de infraestructura social básica y económica. Asimismo, la localización geográfica del estado lo hace vulnerable frente a los eventos hidrometeorológicos extremos como depresiones, tormentas tropicales y huracanes".

Según un diario local: "la falta de medidas de contención a la escasez del agua, datan de al menos tres décadas", asimismo menciona: "la escasez de agua y la consecuente sequía del campo atacan a diversas zonas de la entidad y golpean la economía de campesinos y productores. Ello, se debe a la falta de un plan que permita educar desde el ahorro del recurso natural y tomar medidas que frenen la contaminación del mismo". Asimismo, asevera que : las deficiencias en el sistema de distribución de agua potable, provocan el desperdicio del 40 por ciento, un porcentaje mayor se contamina; sólo el 10 por ciento llega a los hogares y sólo el siete por ciento llega a usarse". Los anteriores datos, revelan que el problema del agua es multifactorial, en donde

las partes que componen este sistema de gestión del agua, presentan algún inconveniente y/o problema.

Para el caso de la capital del estado, Oaxaca de Juárez, es una situación sui generis, esto significa que: "debido a la falta de un sistema adecuado de abastecimiento, la constante escasez del líquido y una demanda creciente de agua en la capital, fue necesario que el ayuntamiento de la ciudad de Oaxaca de Juárez buscara constantemente nuevos aprovechamientos hídricos para la capital del estado. Esto llevó a una serie de acuerdos y negociaciones con distintos municipios. Sin embargo, el proceso no estuvo exento de conflictos"..."

Derivado de lo anterior, es importante precisar que el punto acuerdo planteado por el Diputado Noé Doroteo Castillejo, tiene por objeto que esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte en primer término a los Titulares de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Estatal del Agua, con la finalidad de que implementen acciones o programas tendientes a la captación del agua en los Municipios de la entidad oaxaqueña, esto con motivo de la escasez de agua que se enfrenta y que ha provocado la sequía del campo, afectando a miles de campesinos y productores; y en segundo lugar, propone exhortar a la Secretaria de Finanzas y la Secretaria de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial, con la finalidad de que autoricen la mezcla de recursos a los municipios para la construcción de la infraestructura para la captación del agua.

CUARTO.- Entrando al estudio y análisis del acuerdo que nos ocupa, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, son coincidentes con el proponente del acuerdo, en el sentido de que las autoridades estatales y municipales, deben garantizar a todos los ciudadanos el acceso universal al agua potable segura y asequible, toda vez que se encuentra consagrado como un derecho humano, tal como lo disponen los artículos cuarto párrafo sexto de la Constitución Federal, y el décimo segundo párrafo trigésimo segundo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dicen:

"Artículo 4o.-...

...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines..."

Artículo 12.-...

...

Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua, abatir los niveles de contaminación, las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en arroyos, ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo. El estado procurará los mecanismos para construir y coadyuvar con el mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en los Municipios; los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas gozarán de la disponibilidad del agua..."

Con respecto a este derecho, las autoridades estatales y municipales tienen la obligación de protegerlo, respetarlo y garantizarlo, tal como lo estatuye el artículo 1° de

la Carta Magna, por ello, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, coinciden con el exhorto planteado, ya que efectivamente una de las formas de garantizar la disponibilidad del agua a las y los ciudadanos, ante su escasez, es mediante un adecuado manejo de este recurso y la implementación de sistemas de captación de las aguas pluviales, ya que, como bien lo sostiene el diputado proponente, existen diversas causas como, el cambio climático, el crecimiento demográfico y la contaminación del agua, que sumado a las malas condiciones de la infraestructura hídrica con la que contamos en el Estado, han llevado a que el abasto del vital líquido sea insuficiente para sufragar las necesidades de las comunidades, haciendo cada vez más necesaria, la implementación de sistemas innovadores de captación, reutilización y distribución del agua de lluvia, que han sido considerados en diversos países del mundo, como una solución para los problemas de abasto que sufren las ciudades cada vez más pobladas o para el uso de las actividades agrícolas.

Estos sistemas de captación y aprovechamiento de agua pluvial, consisten en métodos que permiten interceptar, recolectar y almacenar el agua de lluvia, y han sido utilizados a lo largo de la historia por diversas culturas en todo el mundo, sin embargo, con el progreso de los sistemas de distribución del agua mediante la entubación, estas prácticas o métodos se fueron abandonando, no obstante, la escasez de agua que enfrentamos en la entidad oaxaqueña, y que se ha agudizado más en algunas regiones o municipios, requieren que volvamos a los métodos utilizados por nuestros ancestros, que nos permitan aprovechar el agua de lluvia, para diferentes usos no potables como limpieza, procesos industriales, sanitarios, riego y recargar las reservas subterráneas, aunado a que, estos mecanismos ayudan a detener y retener el escurrimiento pluvial, evitando la saturación de los drenajes y el aumento del flujo de agua en zonas urbanas, mitigando los efectos de las inundaciones.

Al respecto, es importante señalar, que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha señalado la existencia de diversas técnicas o métodos de captación de agua de lluvia, dentro de las que se encuentran las siguientes:



LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

- I. **Microcaptación:** Consiste en captar la escorrentía superficial generada dentro del propio terreno de cultivo, en áreas contiguas al área sembrada o plantada, para hacerla infiltrar y ser aprovechada por los cultivos. Las técnicas de microcaptación usan las propiedades hidrológicas de un área con pendiente, lisa, poco permeable y sin vegetación, para que genere escorrentía superficial, y las de otra área contigua y aguas abajo, con surcos, bordos, camellones u hoyos, para captar la escorrentía y abastecer el suelo y los cultivos allí sembrados. También es denominada como captación in situ, por tratarse de un proceso de captación y uso en un lugar cercano o contiguo.

Por sus características, las técnicas de microcaptación se destinan al suministro de agua para cultivos.

- II. **Macrocaptación:** Consiste en captar la escorrentía superficial generada en áreas más grandes, ubicadas contiguas al cultivo (macrocaptación interna) o apartadas del área de cultivo (macrocaptación externa), para hacerla infiltrar en el área de cultivo y ser aprovechada por las plantas. Las técnicas de macrocaptación son más complejas que las de microcaptación. Incorporan como principio hidrológico la utilización de un área productora de escorrentía superficial (pendiente más elevada, suelo delgado, área rocosa, etc.), sin o con escasa cobertura vegetal, para que genere un volumen considerable de flujo superficial hacia el área de cultivo. Entre ambas debe haber estructuras de contención, de conducción de agua, como acequias, canales, zanjas, surcos o camellones. El agua captada puede también ser utilizada para abastecer estructuras de almacenamiento, como estanques o embalses temporales, para diferentes finalidades.

También se puede considerar como técnica de macrocaptación la derivación de fuentes de agua externas al área de cultivo, como torrentes,

avenidas y cuencas, mediante bocatomas. La mayor parte de las macrocaptaciones se utilizan en regiones semiáridas o áridas, aunque algunas captaciones externas se aplican también en regiones subhúmedas.

- III. Derivación de manantiales y cursos de agua mediante bocatomas: No todos consideran la captación y derivación de manantiales y cursos de agua establecidos (nacientes, arroyos, embalses) como captación de agua de lluvia propiamente tal. Sin embargo, estas técnicas son útiles para contrarrestar el déficit hídrico en determinadas zonas. Su utilización puede tener diferentes finalidades, desde riego, abrevadero y hasta consumo doméstico (dependiendo de la calidad del agua y de la severidad de la escasez).
- IV. Cosecha de agua de techos de vivienda y otras estructuras impermeables: Esta es la modalidad más conocida y difundida de captación y aprovechamiento de agua de lluvia. Consiste en captar la escorrentía producida en superficies impermeables o poco permeables, tales como techos de viviendas y establos, patios de tierra batida, superficies rocosas, hormigón, mampostería o plástico. La captación de agua de techos es la que permite obtener el agua de mejor calidad para consumo doméstico.
- V. Captación de aguas subterráneas y freáticas: En muchas regiones con déficit hídrico hay posibilidades de aprovechamiento de aguas subterráneas y freáticas para diferentes finalidades, dependiendo de la calidad, disponibilidad y modalidad de extracción.
- VI. Captación de agua atmosférica: En algunas condiciones de clima y orografía, es factible la captura y aprovechamiento de la humedad atmosférica que se desplaza cerca de la superficie en forma de niebla.

Dichas técnicas o métodos de captación del agua, son una forma para dar solución a la escases de agua que enfrentamos en diversos municipios y regiones de nuestro Estado, por ello, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, somos coincidentes con el proponente del punto de acuerdo, en el sentido de exhortar en primer término al Titular de la Comisión Nacional del Agua, para que implemente acciones o programas tendientes a la captación del agua en los Municipios de la entidad oaxaqueña, ya que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *el Estado debe garantizar el acceso a los recursos hídricos, mediante la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios; y por lo que respecta al Titular de la Comisión Estatal del Agua, resulta procedente exhortarlo, toda vez que el Estado de Oaxaca, tiene el deber no solo de garantizar el acceso equitativo al agua, sino también a las técnicas sostenibles de recogida del agua de lluvia, tal como lo prevé el artículo 12 párrafo trigésimo quinto de la Constitución Local, que a la letra dice:*

"Artículo 12.-...

...

El Estado de Oaxaca y los Municipios garantizarán que los desfavorecidos y marginados, en particular las mujeres, tengan un acceso equitativo al agua y a los sistemas de gestión del agua, incluidas las técnicas sostenibles de recogida del agua de lluvia y de irrigación.

Esta Constitución reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y afro-mexicanas de operar sus propios sistemas comunitarios de agua y saneamiento, a través de sus propias instituciones y formas de gobierno; por lo que el Estado podrá otorgar los recursos necesarios para garantizar la operación de dichos sistemas."

Concatenado a dicha disposición constitucional, la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, establece que es a la Comisión Estatal del Agua,

a quien le compete coadyuvar con los organismos operadores municipales con la planeación de los sistemas de captación, tal como lo señala en su artículo 49 fracción X que dispone:

“ARTÍCULO 49.- La Comisión Estatal del Agua operará desconcentradamente en las regiones geográficas dentro del territorio de la entidad, para lo cual se atenderá a los siguientes principios y atribuciones, de los órganos desconcentrados que al efecto se creen por el órgano de gobierno:

I...

....

X.- Coadyuvar con los organismos operadores en las gestiones de financiamiento y planeación de obras para los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y de los de alcantarillado, así como de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos;...”

QUINTO. – Ahora bien, por lo que respecta, al exhorto a los Titulares de las Secretarías de Finanzas y de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, con la finalidad de que autoricen mezcla de recursos a los municipios para la construcción de la infraestructura para la captación del agua, esta Comisión dictaminadora, lo consideran procedente, toda vez que, la primera de las citadas es la instancia encargada de administración de los recursos del Estado y la segunda la instancia ejecutora de los proyectos, aunado a que el Estado puede otorgar recursos necesarios para garantizar la operación de los sistemas de gestión y recolección de agua, como lo establece el artículo 12 párrafo trigésimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que dispone:

Artículo 12.-...

...

El Estado de Oaxaca y los Municipios garantizarán que los desfavorecidos y marginados, en particular las mujeres, tengan un acceso equitativo al agua y a los sistemas de gestión del agua, incluidas las técnicas sostenibles de recogida del agua de lluvia y de irrigación. Esta Constitución reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y afrooaxaqueñas de operar sus propios sistemas comunitarios de agua y saneamiento, a través de sus propias instituciones y formas de gobierno; por lo que el Estado podrá otorgar los recursos necesarios para garantizar la operación de dichos sistemas.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente el punto de acuerdo planteado por el proponente, por lo que se somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

ACUERDA:

ÚNICO. – SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES Y PROGRAMAS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA. DE IGUAL FORMA, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y

COMPETENCIAS AUTORICEN MEZCLA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA.

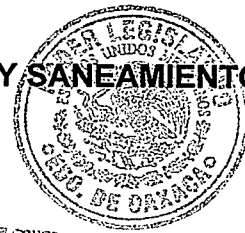
TRANSITORIOS:


PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Titulares de la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Estatal del Agua, la Secretaria de Finanzas y la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, para los efectos legales procedentes.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de abril del año dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO




DIP. EVA DIEGO CRUZ,
PRESIDENTA.
DIP. EVA DIEGO CRUZ / PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE AGUA Y SANEAMIENTO


DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE


DIP. HORACIO SOSA
VILLAVICENCIO.
INTEGRANTE


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES.
INTEGRANTE


DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ
LÓPEZ.
INTEGRANTE